

ANTONIO SANCHEZ GALVAN
SAGA580903D89
Domicilio Fiscal
VICENTE YAÑEZ No. 44
Col. FRACC. COLON 36597
IRAPUATO GUANAJUATO MEXICO
Tel. 01 (462) 626 63 45

Factura No: 100
FOLIO FISCAL (UUID):
1FC66959-248C-478F-99C3-E50F371A1F40
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:
00001000000403498740
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR:
00001000000307037428
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:
2016-12-21T23:22:55
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI:
2016-12-21T23:17:55

CLIENTE: JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.
RFC: JAP841102C29
DIRECCIÓN: PROLONGACION JUAN JOSE TORRES LANDA 1720 INDEPENDENCIA C.P. 36559 IRAPUATO IRAPUATO Guanajuato Mexico

Régimen Fiscal: Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Lugar de Expedición: IRAPUATO, GUANAJUATO
Forma de Pago: Pago en una sola exhibición
Método de Pago: 03-Transferencia electrónica de fondos

Fecha de Expedición: 21 diciembre 2016
Clave de Moneda: MXN
NumCtaPago: NO IDENTIFICADO

| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|----------|------------------|--|-----------------|---------------|
| 1.00 | NO APLICA | PAGO DE ANTICIPO DEL 30 % CORRESPONDIENTE A: SECTORIZACION PARA LA ZONA 9 DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO. (COL. CAMPESTRE HURTADO PRIMERA ETAPA). AMPARADO BAJO CONTRATO: JAPAMI/OD/2016-17. | \$ 309,618.02 | \$ 309,618.02 |

IMPORTE CON LETRA: TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS, 90/100 MXN

SUBTOTAL: \$ 309,618.00
IVA(IVA 16.00%): \$ 49,538.80
TOTAL: \$ 359,156.80

SELLO DIGITAL DEL CFDI

FacxAgNjMVPO908zJ4e5ZqCRyUQmoPGPliw3hXsnynusi8Dd/8/exwJbUngPVbthjyxEMi+GeVY+EuZzQJx6FAA16nUgEtblDxMMDZd0YKxng9Gv7CnUJCgIgw0jSYWY+vCVyBdzhCPwKtzer1dl.d/VrbWISwzbnOCCMchs0=

SELLO DIGITAL DEL SAT

RZCvNRIKvOgper7(+c4gzMrBu2qJemi2RXsYPF51dSg8IARQm26q0BenrdhoPodS1XLH2JWAXzcbR+(SgZ4sUBzPofFvNVAwJU3Zfve7ICSYSalurwql77seTlTcvWt+HND1Np+ZqVGrHHDIDe4RJIAPGFwMIQ49EM5E3e7EQ2EzSIS
Tc+puKkV6ip+b9hZ87Fz0Juxog0wZCqE4Y6xg89Ud2toUteaFzLkyRlMk6qYcurrKwGh78Fzul5mwWzLq4hqbYOT.xB50A+egh11U0e0JhIPV6RCFCRz25qchjY0FcpkYKf3-dn0z7hHPAX0Q==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

11011FC66959-248C-478F-99C3-E50F371A1F40|2016-12-21T23:22:55|Axc8AgjKMVPO908zJ4e5ZqCRyUQmo+PGPliw3hXsnynusi8Dd/8/exwJbUngPVbthjyxEMi+GeVY+EuZzQJx6FAA16nUgEtblDxMMDZd0YKxng9Gv7CnUJCgIgw0jSYWY+vCVyBdzhCPwKtzer1dl.d/VrbWISwzbnOCCMchs0=|0001000000403498740|



Facturar en línea® CFDI
Descargue gratis este comprobante en formato digital .XML ingresando a: www.fel.mx/xml

Proveedor Autorizado de Certificación Folio 55029
Para Facturar en Línea ingresa a: www.fel.mx



IRAPUATO, GTO., A 21 DE DICIEMBRE DE 2016

BUENO POR: \$ 359,156.90

(TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 90/100
M.N.)

RECIBI DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., LA CANTIDAD DE \$359,156.90 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PAGO DE ANTICIPO DEL 30 % CON CARGO A LA ASIGNACION AUTORIZADA PARA EL: SECTORIZACION PARA LA ZONA 9 DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO. (COL. CAMPESTRE HURTADO PRIMERA ETAPA). REFERENTE AL CONTRATO NO. JAPAMI/OD/2016-17.

| | |
|--------------|---------------|
| SUB-TOTAL | \$ 309,618.02 |
| I.V.A. | \$ 49,538.88 |
| TOTAL | \$ 359,156.90 |
| AMORTIZACION | \$ 0.00 |
| TOTAL | \$ 359,156.90 |
| ALCANCE NETO | \$ 359,156.90 |

CONTRATISTA



ANTONIO SANCHEZ GALVAN



Liberty Fianzas

Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
Pasaje de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600 Tel: 51-28-07-00 R.F.C. PFI9712228W1
AUTORIZADA POR LA S.H.C.P.



Lugar: GUANAJUATO GUANAJUATO A 16 DE DICIEMBRE DE 2016 POLIZA DE FIANZA

Fianza No. 1790834-0000 Inicio de Vigencia: 16 DE DICIEMBRE DE 2016

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

Fiado: SANCHEZ GALVAN ANTONIO *****

Domicilio: VICENTE YAÑEZ 44, COL. COLON, C.P. 36597, IRAPUATO, GUANAJUATO

Beneficiario: JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

Domicilio:

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de: \$119,718.97

Ciento Diecinueve Mil Setecientos Dieciocho Pesos 97/100 M.N.

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE: \$119,718.97 (CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 97/100 M.N.) QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ANTE O A FAVOR: JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO. CON DOMICILIO EN BLVD. JUAN JOSÉ TORRES LANDA No 1720 COLONIA INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GTO.

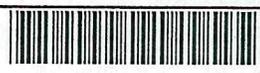
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: "SECTORIZACIÓN PARA LA ZONA 9 DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO. (COL. CAMPESTRE HURTADO PRIMERA ETAPA)."

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: LA PRESENTE POLIZA SURTE EFECTOS A PARTIR DE LOS 16 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2016.

PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO: EL C. ANTONIO SANCHEZ GALVAN, CON DOMICILIO EN CALLE VICENTE YAÑEZ NUM 44, FRACC. COLON, EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., Y CON RFC NUMERO SAGA580903D89, EL EXACTO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. JAPAMI/OD/2016-17 DE FECHA A LOS 16 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR J. SALVADOR PÉREZ GODINEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ JAPAMI, Y POR LA OTRA PARTE NUESTRO FIADO: EL C. ANTONIO SANCHEZ GALVAN, RELATIVO A LA OBRA, SERVICIO Y/ O TRABAJOS: "SECTORIZACIÓN PARA LA ZONA 9 DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO. (COL. CAMPESTRE HURTADO PRIMERA ETAPA).", CON UN IMPORTE CONTRATADO DE CON UN IMPORTE CONTRATADO DE: \$1,197,189.66 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.), LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., PAGARA A LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., LA CANTIDAD DE \$119,718.97 (CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 97/100 M.N.), EN CASO DE QUE SU FIADO RESULTARA CON ALGUNA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE TODAS O ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DE INCUMPLIMIENTO SEA MAYOR A ESTA GARANTIA, UNICAMENTE LA AFIANZADORA PAGARA LA CANTIDAD QUE RESULTARE DEL INCUMPLIMIENTO HASTA POR EL MONTO QUE AMPARA LA PRESENTE FIANZA. LA COMPAÑIA DE LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA QUE: 1. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL CLAUSULADO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMO QUE SE DA AQUÍ POR REPRODUCIDO. 2. ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR, DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE LA OBRA, SERVICIOS O TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO AFIANZADO, HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN POR LA JAPAMI Y DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DEL

LÍNEA DE VALIDACIÓN
14WdMXc9X

ARMANDO BERZUNZA GLORIA
Director Comercial



LUIS ALBERTO CRUZ MONJARAZ
Gerente Comercial

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com.

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com. y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE
SEGUROS Y DE FIANZAS.

CIRCULAR ÚNICA DE
SEGUROS Y FIANZAS

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia/16 y 18

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

Título 19. De la operación de las
fianzas especializadas, Capítulo 19.2.

De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las
fianzas especializadas. Capítulo 19.1.

De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad, en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.



Liberty Fianzas



Liberty Fianzas, S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 R.F.C. PFI9712228W1

AUTORIZADA POR LA S.H.C.P.

Lugar: GUANAJUATO GUANAJUATO A 16 DE DICIEMBRE DE 2016

POLIZA DE FIANZA

Fianza No. 1790834-0000

Inicio de Vigencia: 16 DE DICIEMBRE DE 2016

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

FIADO. 3. EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO O EXISTA ESPERA PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, SERVICIOS O TRABAJOS; LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA OTORGADA. 4.- LA FIANZA GARANTIZARÁ MULTAS ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES POR DESFAZAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SERVICIOS O TRABAJOS, POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI COMO LOS ACCESORIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. 5.- SE AMPLIARÁ LA FIANZA EN CUANTO A SU IMPORTE, SI SE PRESENTA LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO CONTRATADO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA, ATENDIENDO AL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN QUE LA MISMA ESTIPULA. 6.- ESTA FIANZA SERÁ SUSTITUIDA AL MOMENTO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN POR UNA FIANZA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, SERVICIOS, Y/O TRABAJOS, PARA GARANTIZAR POR UN PLAZO DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA, EL SURGIMIENTO DE VICIOS-OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL FIADO. 7.- LA PRESENTE FIANZA SOLO PODRÁ CANCELARSE CUANDO EL FIADO HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO QUE SE AFIANZA Y SE HAYA ACEPTADO POR PARTE DEL BENEFICIARIO LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS ALUDIDA EN EL PUNTO ANTERIOR SIGUIENTE; HACIENDOSE LA DEVOLUCION DE LA MISMA MEDIANTE OFICIO POR PARTE DE LA JAPAMI. 8.- EN EL CASO DE QUE EL BENEFICIARIO HAGA EXIGIBLE LA PRESENTE FIANZA, LA FIADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282, 283 Y 289 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. 9.- LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE QUEDE FIRME, SUJETANDOSE AL RESULTADO DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.



Liberty Fianzas



Liberty Fianzas



Liberty Fianzas

LÍNEA DE VALIDACIÓN
14WdMXc9X

ARMANDO BERZUNZA GLORIA
Director Comercial



LUIS ALBERTO CRUZ MONJARAZ
Gerente Comercial

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com.

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com, y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE
SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE
SEGUROS Y FIANZAS

Título 19. De la operación de las
fianzas especializadas, Capítulo 19.2.
De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las
fianzas especializadas. Capítulo 19.1.
De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocer la aplicación de la normatividad, en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.



Liberty Fianzas

JAPAMI
va tu entorno

RECORRIDO
18 ENE. 2017
COORDINACIÓN JURÍDICA



Liberty Fianzas, S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel: 51 28 97 01 P.B. PFI9712228W1

AUTORIZADA POR LA S.H.C.P.

Lugar: GUANAJUATO GUANAJUATO A 16 DE DICIEMBRE DE 2016

POLIZA DE FIANZA

Fianza No. 1785528-0000

Inicio de Vigencia: 16 DE DICIEMBRE DE 2016

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA ANTICIPO

Fiado: SANCHEZ GALVÁN ANTONIO *****

Domicilio: VICENTE YAÑEZ 44, COL. COLON, C.P. 36597, IRAPUATO, GUANAJUATO

Beneficiario: JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.
Domicilio:

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de: \$359,156.90

Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Seis Pesos 90/100 M.N.

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE: \$359,156.90 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.) QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ANTE O A FAVOR: JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., CON DOMICILIO EN BLVD. JUAN JOSÉ TORRES LANDA No 1720 COLONIA INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GTO.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: "SECTORIZACIÓN PARA LA ZONA 9 DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO. (COL. CAMPESTRE HURTADO PRIMERA ETAPA)."

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: LA PRESENTE POLIZA SURTE EFECTOS A PARTIR DE LOS 16 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2016.

PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO: EL C. ANTONIO SANCHEZ GALVAN, CON DOMICILIO EN CALLE VICENTE YAÑEZ NUM 44, FRACC. COLON, EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., Y CON REC NUMERO SAGA580903D89, LA DEBIDA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL EN SU CASO, DEL ANTICIPO QUE REPRESENTA EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. JAPAM/OD/2016-17 DE FECHA A LOS 16 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA

DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR J. SALVADOR PÉREZ GODINEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ JAPAMI, Y POR LA OTRA PARTE NUESTRO FIADO: EL C. ANTONIO SANCHEZ GALVAN, RELATIVO A LA OBRA, SERVICIO Y/O TRABAJOS: "SECTORIZACIÓN PARA LA ZONA 9 DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO. (COL. CAMPESTRE HURTADO PRIMERA ETAPA)."

CON UN IMPORTE CONTRATADO DE: \$1,197,189.66 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.). LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., PAGARÁ A LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., LA CANTIDAD DE \$359,156.90 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.), EN CASO DE QUE SU FIADO NO APLIQUE EL ANTICIPO PARA EL OBJETO QUE LE FUE OTORGADO Y POR ELLO SE LE EXIGIRA LA DEVOLUCIÓN DE TODA O EN PARTE DE LA SUMA ANTICIPADA SEGÚN SEA EL CASO. LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA QUE: 1.- LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL CLAUSULADO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMO QUE SE DA AQUI POR REPRODUCIDO. 2.- ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR, DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA QUE EL ANTICIPO OTORGADO PARA EL INICIO DE LA OBRA, SERVICIOS Y/O TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO AFIANZADO, HAYA SIDO AMORTIZADO O DEVUELTO EN SU TOTALIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE JAPAMI. 3.- LA FIANZA CONTINUARÁ AUTOMÁTICAMENTE VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS A LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. 4.-

Handwritten signature

LÍNEA DE VALIDACIÓN
14WdMXN88

Handwritten signature

LUIS ALBERTO CRUZ MONJARAZ
Gerente Comercial



ARMANDO BÉRBUNZA GLORIA
Director Comercial

Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com.

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com, y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE
SEGUROS Y DE FIANZAS.

CIRCULAR ÚNICA DE
SEGUROS Y FIANZAS

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconoce la aplicación de la normatividad, en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.



Liberty Fianzas



Liberty Fianzas, S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 R.F.C. PFI9712228W1
AUTORIZADA POR LA S.H.C.P.

Lugar: GUANAJUATO GUANAJUATO A 16 DE DICIEMBRE DE 2016

POLIZA DE FIANZA

Fianza No. 1785528-0000

Inicio de Vigencia: 16 DE DICIEMBRE DE 2016

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA ANTICIPO

ESTA FIANZA GARANTIZARÁ EN EL SUPUESTO QUE EL ANTICIPO NO SEA AMORTIZADO TOTAL O PARCIALMENTE, ASI COMO INVERTIDO EN FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, LOS ACCESORIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. 5.- SE MODIFICARÁ LA FIANZA EN CUANTO A SU IMPORTE, SI SE PRESENTA LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS QUE AMPAREN ANTICIPOS ADICIONALES AL ORIGINALMENTE OTORGADO EN EL CONTRATO. 6.- PARA SER CANCELADA ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE JAPAMI, QUE LA PRODUCIRÁ CUANDO EL IMPORTE DEL ANTICIPO HAYA SIDO CORRECTAMENTE AMORTIZADO O DEVUELTO EN SU TOTALIDAD; HACIÉNDOSE LA DEVOLUCIÓN DE LA MISMA MEDIANTE OFICIO. 7.- EN EL CASO DE QUE EL BENEFICIARIO HAGA EXIGIBLE LA PRESENTE FIANZA, LA FIADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 279, 280, 282, 283 Y 289 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. 8.- LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE QUEDE FIRME, SUJETÁNDOSE AL RESULTADO DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.



Liberty Fianzas

Liberty Fianzas

Liberty Fianzas

LÍNEA DE VALIDACIÓN
14WdMXN88

LUIS ALBERTO CRUZ MONJARAZ

Gerente Comercial



ARMANDO BERZUNZA GLORIA

Director Comercial

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com.

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE
SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE
SEGUROS Y FIANZAS

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconoce la aplicación de la normatividad, en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.